

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Extracto de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para actividades deportivas de personas con discapacidad 2018.....757

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del padrón de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.....759

CIUDAD REAL

Contratación para la prestación del servicio de telefonía móvil-primario y móvil...760

DAIMIEL

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales. .763

FONTANAREJO

Aprobación definitiva del expediente número 2/2017 de modificación de créditos...764

FUENTE EL FRESNO

Tramitación de licencia urbanística a instancias de Avícola Golden Egg, S.L., para ejecutar instalación de explotación avícola de gallinas.....765

MANZANARES

Desafectación del servicio público educativo de los inmuebles del antiguo Colegio Público Divina Pastora.....766

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones.....767

Nombramiento como funcionario de Javier Sánchez Mateos Octavio.....779

PUERTOLLANO

Aprobación inicial de modificación parcial del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.....780

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos para el ejercicio 2018.....782

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 42/2017 en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.....785

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Ciudadanas.....786

VALENZUELA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche y otra.....794

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento 54/2016 a instancias de Francisco Gallego González.....795

Entrada en domicilio 370/2017.....796

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 31-01-2018
El documento consta de un total de 42 página/s. Página 2 de 42. Código de Verificación Electrónica (CVE) ALjCakkMe9dZgoQiqiku



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 383775.

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 25-01-18, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para actividades deportivas de personas con discapacidad 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes deportivos de la provincia de Ciudad Real que tengan un porcentaje de deportistas con discapacidad que alcance al menos el 75% del total de deportistas de la entidad, realicen actividades deportivas para personas con discapacidad durante el año 2018, lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y acrediten que los deportistas con discapacidad de la entidad tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los clubes deportivos deberán estar constituidos según el artículo 45, de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha. Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha conforme a la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha tienen que estar adaptadas a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

No se consideran beneficiarios de esta convocatoria los clubes de los centros ocupacionales dependientes de los Ayuntamientos.

Quedan excluidas de la presente convocatoria los clubes deportivos que sean objeto de un convenio específico con la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2018 para la preparación, desarrollo u organización de actividades deportivas.

Segundo.-Objeto.

Por la presente se convocan subvenciones para los clubes deportivos de la provincia de Ciudad Real, con el fin de dinamizar y apoyar la actividad deportiva que desarrollan estas entidades con deportistas con algún tipo de discapacidad durante el año 2018.

Tercero.-Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se contienen en la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 noviembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), número 146, de fecha 6 de diciembre de 2006.

Cuarto.-Criterios de adjudicación.

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexto.-Otros datos.

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=2838850

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/383775>

Anuncio número 379

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del padrón de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2017, del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, el padrón de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Bolaños de Calatrava, 30 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 380

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de telefonía móvil-primario y móvil para el Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real.

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa y Servicio de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

4) Teléfono: 926 21 10 44.

5) Telefax: 926 200 654.

6) Correo electrónico: contratacion@ayto-ciudadreal.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ciudadreal.es

8) Fecha límite de presentación de documentación e información: Antes de las catorce horas durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: SE. 2/2018.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios (artículo 10 TRLCSP).

b) Descripción: Es objeto del presente contrato la instalación, mantenimiento y la prestación de funcionalidades de telefonía móvil en el Ayuntamiento de Ciudad Real, que se compondrá de:

- Servicio de telefonía móvil-primario.

- Servicio de telefonía móvil.

Las instalaciones y servicios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Según pliego de prescripciones técnicas.

2) Localidad y código postal: Ciudad Real.

e) Duración del contrato: Dos años más dos años de prórroga, iniciándose sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Criterios de adjudicación, en su caso.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta 2 puntos).

A.1.-Garantía de prestación de calidad del Servicio. (Hasta 2 puntos).

Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Nivel de calidad en la prestación del servicio, y la infraestructura de medios técnicos y humanos para conseguir garantizar una prestación del servicio de calidad. (Hasta 1 punto).

- Posesión de certificaciones de calidad expedidos por organismos acreditados de conformidad con las normas, recomendaciones y estándares UIT-T e ISO. (Hasta 1 punto).

B) Criterios evaluables de forma automática. (Hasta 60 puntos).

B.1.-Oferta económica: (Hasta 50 puntos).

De entre todas las ofertas presentadas se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al tipo de licitación, y se asignará 0 puntos a aquellas ofertas que presenten el tipo de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando una regla de tres.

B.2.-Mejoras: (Hasta 10 puntos).

Se establecerá como mejora la aportación de una bolsa de puntos trimestral para la sustitución de los terminales. Los puntos serán consumidos de forma discrecional por el Ayuntamiento, que lo consumirá durante el período de duración del contrato.

Esta bolsa se valorará con la asignación de los siguientes puntos en función de la cantidad de puntos ofertados:

Puntuación:

<i>Puntos trimestrales</i>	<i>Valoración de la oferta (puntos)</i>
150	1
200	2
250	3
300	4
350	5
400	6
450	7
500	8
550	9
600	10

A estos efectos el valor de un punto se corresponde con 1 euro.

A los efectos de sustitución de terminales con la utilización de los puntos ofertados según se dispone anteriormente, se tasa los terminales con los siguientes puntos:

Clasificación de terminales:

Gama alta: De 700 a 1.000 puntos.

Gama media: De 400 a 600 puntos.

Gama baja: De 100 a 300 puntos.

5.-Presupuesto base de licitación: 107.246,40 euros más I.V.A. (22.521,60 euros) para los cuatro años.

6.-Valor estimado del contrato: 107.246,40 euros más I.V.A. (22.521,60 euros) para los cuatro años.

7.-Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

8.-Requisitos específicos del contratista: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



9.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Según artículos 145, 146 del TRLCSP y artículo 80 del RGLCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro general de entrada y salida de documentos.

2. Domicilio: Calle Postas, 8, 1ª planta (edif. Mercado de Abastos).

3. Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

10.-Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Ciudad Real-13001.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

11.-Gastos de publicidad: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato antes de la formalización del contrato.

Ciudad Real, 30 de enero de 2018.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 381

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel ha dictado el siguiente Decreto.

Decreto 2018/46, de 30 de enero de 2018, de elevación a definitivo de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en centros docentes de las entidades locales, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 233 de 7 de diciembre de 2017, en el Diario "La Tribuna" de fecha 6 de diciembre de 2017 y en el tablón de anuncios de esta localidad el anuncio de esta aprobación, de conformidad con el artículo 17, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.-Eleva a definitivo el acuerdo antes citado del Ayuntamiento Pleno de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en centros docentes de las entidades locales, de conformidad con el artículo 17.3 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.-Ordena la publicación del texto íntegro de las modificaciones llevadas a cabo, incluidas en el anexo adjunto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes citado.

Tercero.-Dar cuenta al Pleno municipal de esta resolución en la próxima sesión que del mismo se convoque.

Daimiel, 30 de enero de 2018.-El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

ANEXO

Ordenanza fiscal T18 reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

Se modifica el apartado a del artículo 5, relativo a la cuantía de la tasa, incluyendo un concepto por nueva asignatura y su tarifa:

- Agrupación musical: 10 euros/mes.

Anuncio número 382

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FONTANAREJO****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/2017 de modificación de créditos que afecta al referido presupuesto.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.578,00
4	Transferencias corrientes	4.345,00
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	5.923,00

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos a anular
1	Gastos de personal	56,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.333,00
3	Gastos financieros	130,00
4	Transferencias corrientes	1.154,00
9	Pasivos financieros	1.250,00
	Total anulaciones o bajas	5.923,00

En Fontanarejo, a 30 de enero de 2017.-El Presidente.

Anuncio número 383

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

EDICTO

En el Ayuntamiento de Fuente el Fresno se tramita licencia urbanística número 86/2018, a instancia de Avícola Golden Egg, S.L., para ejecutar instalación de explotación avícola de gallinas, en polígono 16, parcela 100, lo que se somete el expediente de actividad a exposición pública durante un plazo de 20 días hábiles en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuente el Fresno.

Anuncio número 384

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de someter a trámite de información pública la desafectación del servicio público educativo de los inmuebles del antiguo Colegio Público Divina Pastora, en calle Maestra Doña Libia, 2, referencia catastral 7273011VJ6177S0001JE y en calle América, 2, referencia catastral 7474001VJ6177S0001SE, para destinarlos a otros servicios o finalidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública el citado expediente por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar alegaciones contra el mismo.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento, hasta la fecha de finalización del plazo de exposición pública.

Manzanares, 31 de enero de 2018.-El Alcalde.

Anuncio número 385

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

DECRETO NÚMERO: 2018/82

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, con el contenido que obra en el acta de la sesión.

Resultando que, efectuada durante el plazo de treinta días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 26 de octubre de 2017, no se ha formulado reclamación alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el propio acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación he resuelto:

Primero.-Elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, del tenor literal siguiente:

**“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA**

Exposición de motivos.

La acción de fomento es una vía media entre la inhibición y el intervencionismo del Estado, que pretende conciliar la libertad con el bien común mediante la influencia indirecta sobre la voluntad del individuo para que quiera lo que conviene para la satisfacción de la necesidad pública de que se trae.

Partiendo de esta idea, el Ayuntamiento de Miguelturra pretende dotarse de una norma jurídica reguladora de la concesión de subvenciones para que el administrado lo que conviene a los intereses generales del municipio.

Hoy en día, con al publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace aun más necesaria esta ordenanza, de cara a integrar la normativa en materia de administración electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones municipales.

Artículo 1º. Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación.

1.-En ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que este Ayuntamiento tiene reconocidas y al concreto amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el artículo 4.1.a) de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) y normas concordantes, se dicta la presente ordenanza general cuyo objeto es precisar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Miguelturra.

2.-La presente ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones o aportaciones dinerarias otorgadas por el Ayuntamiento de Miguelturra, con excepción de aquéllas que estén legal o reglamentariamente excluidas del ámbito de aplicación de la L.G.S.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2º. Concepto de subvención.

1.-Sin menoscabo de lo expuesto en el artículo anterior, se entiende por subvención a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Miguelturra, a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hayan sido efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-Las entregas de bienes, derechos o servicios que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior se consideran subvenciones o ayudas en especie, siempre que se hayan adquirido o contratado por el Ayuntamiento de Miguelturra con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, y se regirán por la normativa aplicable a las subvenciones públicas con las peculiaridades que conlleve la especial naturaleza de su objeto.

Artículo 3º. Órganos competentes para el otorgamiento y gestión de las subvenciones.

1.-Cualquiera que fuera el procedimiento aplicable, la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Miguelturra corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que podrá ins-tar la asistencia de la Junta de Gobierno o delegar tal competencia en los términos establecidos en la legislación sobre régimen local cuando lo estime conveniente.

2.-Con carácter general, serán responsables de la gestión de los expedientes de subvenciones los Servicios o Departamentos a los que estén vinculados en el presupuesto de la entidad los créditos que las financien. No obstante, la instrucción de cada expediente corresponderá a la Secretaría General.

Artículo 4º. Beneficiarios.

1.-Son beneficiarios las personas o entidades que perciban las subvenciones reguladas en esta ordenanza y sus obligaciones esenciales son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que haya fundamentado la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Miguelturra en los términos que en cada caso se establezcan.
- b) Reintegrar a la Tesorería Municipal la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y justificar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación.
- e) Cumplir los requisitos de publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en los términos expuestos en esta ordenanza y en su caso, en las convocatorias o resoluciones de concesión.
- f) Las demás previstas en esta ordenanza y en la L.G.S. y su Reglamento de desarrollo.

2.-Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miguelturra todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias y los requisitos previstos en la convocatoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la L.G.S.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-Cuando así se prevea expresamente en la convocatoria, o se autorice motivadamente en el acto singular de otorgamiento en caso de ayudas directas, y con las condiciones establecidas en el artículo 11.3 L.G.S., podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas y cualesquiera otros tipos de asociaciones que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan el otorgamiento de la subvención, siempre que no concurren en ninguno de sus miembros las prohibiciones mencionadas en el apartado anterior.

4.-La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o mediante certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante que habrá de atenerse al modelo normalizado facilitado por el servicio responsable del Ayuntamiento de Miguelturra.

5.-El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la autorización al Ayuntamiento de Miguelturra de la obtención de forma directa de las certificaciones de referencia a través de los cauces telemáticos establecidos por el Ayuntamiento de Miguelturra y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

No obstante, en los expedientes derivados de convocatorias y en los propios de las ayudas directas, la presentación u obtención directa de las mencionadas certificaciones será sustituida por una declaración responsable otorgada por el interesado o su representante, conforme al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miguelturra, en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones tributarias y documentos exigidos reglamentariamente al efecto.

b) Cuando la subvención se conceda a mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

c) Cuando se trate de becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados o a investigadores en programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

d) Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00 euros.

e) Cuando el Presidente de la Corporación, u órgano en el que delegue, lo estime pertinente por concurrir circunstancias debidamente justificadas en el expediente.

f) Cuando se trate de subvenciones otorgadas a cualesquiera de las Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

g) Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes.

1.-El plazo de presentación de solicitudes en las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva será el que se establezca en las correspondientes convocatorias públicas.

2.-La presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones de forma directa podrá efectuarse por los interesados en cualquier momento, salvo que la norma o disposición que las hubiera establecido disponga otra cosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miguelturra, acompañadas de la documentación adicional que se determine en cada caso, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo y normas concordantes.

Artículo 6º. Entidades colaboradoras: Condiciones de solvencia y eficacia.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 L.G.S. y normas concordantes, el Ayuntamiento de Miguelturra podrá establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que, actuando en nombre y por cuenta de la Corporación, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

2.-Cuando las entidades colaboradoras sean personas jurídicas privadas deberá resultar acreditada su solvencia y eficacia por los medios que se estimen más idóneos de entre los que se establecen en los artículo 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Procedimientos para la concesión de subvenciones.

1.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Miguelturra es el de concurrencia competitiva, en el que se efectúa una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en convocatoria pública, adjudicándose aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, dentro de los límites presupuestarios.

2.-Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto inicial de la entidad o en cualquiera de sus modificaciones.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Miguelturra por cualquier norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.-Con independencia del procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Miguelturra ajustará la gestión y otorgamiento de subvenciones públicas a los principios de interdicción de la arbitrariedad, igualdad y no discriminación, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia. Asimismo, la tramitación de los expedientes será efectuada por medios electrónicos en los términos señalados por la normativa de procedimiento administrativo.

Artículo 8º. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio, a instancia del Concejal Delegado del Área de que se trate, que incoará el expediente de convocatoria de ayudas económicas con el siguiente contenido mínimo:

a) Adecuación de la subvención propuesta a los fines propios del Ayuntamiento e indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras de la concesión de la subvención y el boletín oficial en que éstas se publicaron.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con expresa y precisa indicación de los gastos que tienen la condición de subvencionables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentos o informaciones que habrán de acompañarlas.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que interponer el recurso administrativo.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medios de notificación o publicación de las subvenciones concedidas.
- ll) Posibilidad de anticipar o fraccionar el pago de la subvención, explicitando, en su caso, las garantías procedentes y el plazo para presentarlas.
- m) Si, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 R.L.G.S, la subvención se tramita de forma anticipada, se indicará que su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.
- n) Si se autorizase que el gasto fuera imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión, la convocatoria deberá contener las precisiones determinadas en el artículo 57 R.L.G.S. sobre cuantía total máxima a conceder y distribución por anualidades.
- ñ) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 R.L.G.S.

2.-El responsable del área o servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones o ayudas económicas a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del R.L.G.S. Obtenidos los mencionados informes, si se estima pertinente, se instará el dictamen potestativo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, y, tras ello, se someterá el expediente a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la adopción de la resolución pertinente.

3.-La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, cuando existan razones que lo justifiquen podrá sustituirse esa publicación por cualquier otro medio que garantice su recepción por todos los interesados.

4.-El Concejal Delegado del área o servicio responsable de la gestión del expediente dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y, tras ello, elaborará una propuesta provisional de resolución de la convocatoria, que deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la actuación, obra, servicio o suministro cuya subvención se pretende, en cada caso, de los compromisos asumidos por los beneficiarios, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada. La propuesta irá acompañada de un informe suscrito por el responsable del área o servicio del órgano gestor indicativo de los solicitantes de la subvención, del cumplimiento de los requisitos requeridos para acceder a ella, y sobre la evaluación de las solicitudes efectuada en la propuesta de resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.-El responsable del área o servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá cada propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones o ayudas económicas a fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación al crédito presupuestario autorizado por la convocatoria. Obtenido el mencionado informe se someterá el expediente a dictamen preceptivo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, para que, en su condición de órgano colegiado, eleve a definitiva o, en su caso, modifique la propuesta provisional mencionada.

6.-Concluidos los mencionados trámites, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento adoptará la resolución pertinente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o se notificará a los interesados, según prevea la convocatoria. La resolución del procedimiento se publicará o notificará a los interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativo. El plazo máximo para publicar o notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado o notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 9º. Procedimiento de concesión de ayudas directas.

1.-El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará de oficio por el centro gestor del gasto, o a instancia del interesado, que, en todo caso, habrá de dirigir a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación una solicitud de subvención o ayuda económica, ajustada al modelo normalizado determinado por la Corporación, que será acompañada de una memoria justificativa, explicativa y valorada económicamente del proyecto o actividad cuya financiación se pretende.

2.-La Presidencia de la Corporación remitirá la solicitud de referencia al Concejal Delegado del área resulte competente por razón de la materia y éste dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución del expediente y, tras ello, elaborará una única propuesta de resolución en cuya parte expositiva se citará el apartado del artículo 7.2 de esta ordenanza que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la propuesta planteada.

3.-La propuesta de resolución incorporará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la ayuda directa siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado. No obstante, se podrá prescindir del convenio cuando estime que la mera resolución administrativa garantiza la necesaria seguridad jurídica. En cualquier caso, además de la indicada motivación, la propuesta de resolución o de convenio deberán reflejar los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención e identidad y compromisos asumidos por los beneficiarios.
- b) Cuantía de la subvención atribuida a cada beneficiario y crédito presupuestario al que se imputa.
- c) Compatibilidad o no con otras subvenciones o ayudas.
- d) Plazo de realización de la actividad y modos de pago, con indicación de procedencia o no de garantía en su caso.
- e) Plazo y forma para la justificación de la subvención, y las demás condiciones que se estimen pertinentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 R.L.G.S.

4.-El responsable del área o servicio del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta estimatoria de la ayuda directa a económicas a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Tras ello, se elevará el expediente a la Alcaldía Presidencia para la adopción de la resolución pertinente.

5.-La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el plazo de diez días contados desde la fecha de su adopción y en el marco de lo dispuesto en la Ley. El plazo máximo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de incoación del expediente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 10º. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1.-A efectos meramente indicativos, para la concesión de subvenciones se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la actividad, obra o infraestructura a realizar o del servicio.
- b) Número de personas o entidades beneficiadas por la actuación.
- c) Repercusión social de la actividad, obra, infraestructura, servicio o inversión.
- d) Medios económicos, solvencia y capacidad del solicitante, así como posibilidades de obtención de otras aportaciones de financiación para el logro de la actividad.
- e) Méritos y circunstancias acreditados en la solicitud.
- f) Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- g) Sinergia con los intereses municipales.

2.-Las convocatorias públicas de subvenciones tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva fijarán, debidamente baremados, los criterios objetivos que proceda aplicar en cada caso en atención a su objeto específico.

3.-En las ayudas directas se fijará con la debida precisión el apartado del artículo 7.2 de esta ordenanza que justifica el otorgamiento de la ayuda directa y se motivará sucintamente la resolución.

Artículo 11º. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1.-Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención vendrán determinados expresamente en las bases de las convocatorias y en todo caso, se respetará el principio de objetividad de la concesión por lo que la cuantía concedida deberá estar relacionada con los criterios de valoración que reúnan cada una de las solicitudes y el crédito destinado a cubrir la convocatoria.

2.-Con carácter general, la cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentado inicialmente. Cuando se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que exceda de la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra resultante de dicha operación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-Cuando el presupuesto global de la actividad presentado por el beneficiario no tenga trascendencia directa o indirecta para la determinación del importe de la subvención, la convocatoria pública o acto de otorgamiento de ayuda directa podrá determinar que su cuantía sea un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En este caso, sólo deberá justificarse el importe de la subvención concedida. Cuando el coste final justificado de la actividad fuere inferior al de la subvención inicialmente otorgada y se haya procedido al pago anticipado de la subvención, procederá el reintegro de la cuantía que no haya sido debidamente justificada.

Artículo 12º. Pago de la subvención y garantías a favor del órgano concedente. Medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1.-El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, salvo que ésta haya previsto la posibilidad de realizar pagos anticipados o fraccionados.

2.-Las resoluciones que aprueben la concesión de ayudas directas, y las convocatorias públicas de subvenciones, podrán autorizar pagos fraccionados, de cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, o anticipados a su justificación, de forma total o parcial, a favor de personas o entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, especialmente cuando se trate de financiar proyectos de acción social y de cooperación internacional promovidos por entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, deberá incorporarse al expediente que se tramite la certificación prevista en el artículo 88 R.G.L.S.

3.-La resolución que otorgue la subvención determinará la constitución de garantías en forma reglamentaria cuando se prevea la posibilidad de efectuar pagos anticipados de forma total o parcial hasta un importe igual a la cantidad de pago efectuado sin justificación previa, que podrá ser incrementado hasta un veinte por ciento. Están exonerados de la constitución de garantías:

- a) Las Administraciones Públicas y organismos que de ellas dependan.
- b) Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea inferior a 3.000,00 euros.
- c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos.
- d) Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

4.-Las garantías se constituirán ante la Caja del Ayuntamiento (Tesorería Municipal) por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución que la exija y serán canceladas, previo informe favorable del servicio gestor, mediante resolución de la Presidencia, una vez acreditada la adecuada justificación del anticipo garantizado o efectuado su reintegro.

Artículo 13º. Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1.-Con independencia del procedimiento seguido para su otorgamiento, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento deberán acreditar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el acuerdo singular que resolvió su concesión, que podrá ser ampliado en los términos expuestos en el artículo 70 R.L.G.S.

2.-La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la sección 2ª del capítulo II del título II de la RLGS.

- Acreditación por módulos.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

Cuando el Ayuntamiento de Miguelturna, para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de efectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

3.-Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000,00 euros, en el caso de obras, o 18.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

c) Cuando la convocatoria o acto de concesión de ayudas directas autorice la imputación a la actividad subvencionada de costes generales y/o indirectos, se precisarán los criterios de reparto de tales costes, salvo que se hubiera previsto su acreditación mediante tanto alzado y se justificará su correspondencia con el período en el que se ha realizado la actividad.

4.-Salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa establezca el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor u otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., en las subvenciones destinadas a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo cual deberá quedar reflejado por parte del beneficiario de la subvención, a los efectos del oportuno control.

5.-Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación mediante informe justificativo de funcionario adscrito a los Servicios Sociales de la Corporación o por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6.-El área o servicio del Ayuntamiento responsable de la tramitación del expediente será el encargado de revisar y comprobar que la justificación documental de la subvención se ajusta a lo dispuesto en estas bases reguladoras y lo que específicamente se establezca en cada caso en la convoca-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

toría o resolución de otorgamiento, a cuyo efecto, podrá requerir al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, la aportación de la documentación que se hubiera omitido o resultare incorrecta otorgándole al efecto un plazo de diez días. Comprobada la adecuada justificación documental, el responsable del área o servicio encargado de la tramitación informará por escrito a la Intervención del Ayuntamiento para que disponga lo procedente para efectuar el pago de la subvención. Si la justificación no se estimase adecuada, y se hubiera procedido al pago anticipado, el responsable del servicio o departamento gestor tramitará expediente para obtener el reintegro total o parcial de la subvención concedida, dando cuenta a la Intervención.

Artículo 14º. Documentación justificativa.

Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000,00 euros que habrán de justificarse conforme a lo dispuesto el artículo 72 R.L.G.S., y salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., la justificación de la subvención requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades realizadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

Artículo 15º. De los módulos.

Ámbito de aplicación de los módulos.

1.-Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2.-Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forme diferenciada para cada convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Actualización y revisión de los módulos.

1.-Cuando las bases reguladoras de la subvención o las órdenes de convocatoria de ayudas que de ellas se deriven aprueben valores específicos para los módulos cuya cuantía se proyecte a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, dichas bases indicarán la forma de actualización, justificándose en el informe técnico a que se refiere el apartado c) del artículo 76 de este Reglamento.

2.-Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

Justificación a través de los módulos.

Quando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras, o en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Obligaciones formales de los beneficiarios en régimen de módulos.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 16º. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Una vez concedida la subvención sólo se admitirán modificaciones de la resolución en los siguientes casos y condiciones:

a) Modificaciones que afecten a la finalidad para la que se concedió la subvención. Sólo se podrán conceder cuando por el beneficiario justifique que no se puede realizar la actividad en las condiciones en que viene establecida en la resolución de concesión, por el importe concedido o por el plazo de realización.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión. El procedimiento de tramitación será el mismo que para la concesión.

b) Modificaciones que afecten al plazo de justificación de la subvención. Sólo se podrá conceder cuando por causas debidamente justificadas la actividad o la obra financiadas con la subvención no hayan podido terminarse en el período establecido en la resolución de concesión y deberá solicitarse con un mes de antelación a la finalización del plazo establecido para su justificación.

Artículo 17º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.-Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miguelturra en ningún caso podrán ser superiores al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.-Las convocatorias públicas y las resoluciones que autoricen la concesión de ayudas directas podrán establecer con carácter preceptivo una aportación mínima del beneficiario cuando se estime pertinente e incluso condicionar la subvención a la inexistencia de otras ayudas públicas o privadas.

Artículo 18º. Publicidad e información oficial relativa a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miguelturra.

1.-Además de la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia en los supuestos previstos en esta ordenanza, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en los términos expresados en su normativa reguladora, la relación de las subvenciones concedidas durante cada período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, con expresión de la convocatoria y resolución de que se trate, la partida presupuestaria a la que se imputa, nombre o razón social y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y, en su caso, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y su carácter plurianual y distribución por anualidades.

2.-El suministro de la información preceptiva que se haya de efectuar a la base de datos nacional de subvenciones se atribuye a la Intervención, que elevará dicha información a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, el Pleno de la Corporación podrá designar otro órgano responsable de facilitar la información oficial mencionada. Los Jefes de los distintos servicios gestores de subvenciones del Ayuntamiento serán responsables de facilitar a la Intervención toda la información precisa para el adecuado cumplimiento de esos fines en los términos y plazo que se establecen en los artículos 35 y siguientes del R.G.L.S.

Artículo 19º. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Los criterios de graduación de las sanciones que procedan por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones serán los determinados en el artículo 60 L.G.S. y normas concordantes.

Disposición adicional primera.

Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Presidente, según el régimen de competencias establecido.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno o resoluciones de la Presidencia se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta ordenanza.

Disposición final.

Previa su tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Miguelturra, 29 de enero de 2018.-La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

Anuncio número 386

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Concluido el procedimiento de valoración para proveer en propiedad un puesto de trabajo de policía local, por el sistema de movilidad, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Miguelturra, por Resolución de Alcaldía 2018/87 de fecha 30 de enero de 2018, ha sido nombrado funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, del Ayuntamiento de Miguelturra don Javier Sánchez Mateos Octavio, con D.N.I. 06270866P.

En Miguelturra, a 30 de enero de 2018.-La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

Anuncio número 387

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- Propuesta de modificación parcial del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Se da cuenta del texto elaborado por la Concejalía de Sanidad y Consumo, Festejos, Comercio Local y Hostelería cuyo objetivo es la actualización del artículo 16 del vigente Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Visto lo dispuesto en los artículos 4, 50, 99 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); artículo 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, Transparencia, Administración Interna, Personal y Comercio Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017 con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros de la Corporación Municipal asistentes, incluida la señora Alcaldesa-Presidenta, de los veinticinco que la integran.

Acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 16 del Reglamento municipal regulador de la venta en la vía pública y espacios abiertos, quedando redactado como sigue:

Se autorizará la transmisión de titularidad de la licencia para la venta en el mercadillo en los supuestos de enfermedad grave, fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, debidamente acreditados.

Asimismo, se autorizará la transmisión de titularidad en el supuesto de contratación laboral por cuenta ajena, debidamente justificada, del titular de la licencia municipal. Esta transmisión será única para cada ejercicio anual y puesto.

En los supuestos anteriormente citados solo podrá transmitirse al cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Para que el cambio de titularidad se lleve a efecto, tanto el titular transmitente como el transmitido deberán presentar la documentación referida en el artículo 13.1.a ó 13.1.b (según el caso) del presente Reglamento, actualizada a la fecha en la que se solicita la transmisión y estar al corriente de pago de la tasa municipal del mercadillo.

2º. Que por el Departamento de Sanidad y Consumo se prosigan los trámites administrativos oportunos para la efectividad de este acuerdo, incluyendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación del mencionado Reglamento municipal a los efectos de dar la preceptiva pu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

blicidad para posible formulación de alegaciones o impugnaciones, entendiéndose aprobado definitivamente el mismo si, transcurrido el plazo de exposición de treinta días, no se formularan alegaciones o impugnaciones de clase alguna”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.-El Secretario General, Pedro Bueno Flores.

Anuncio número 388

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2018, comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de 28 de diciembre de 2017.

Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el día 29 de diciembre de 2017 y terminó el 19 de enero de 2018, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento, para ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO CON ENTIDADES DEPENDIENTES 2018

Capítulos	Denominación	Ayuntamiento de Puertollano	FUNDESCOP	Patronato Municipal de Deportes	Ajustes	Totales
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:					
	A.1) Operaciones corrientes:					
1	Impuestos directos	23.654.084,89				23.654.084,89
2	Impuestos indirectos	796.067,43				796.067,43
3	Tasas y otros ingresos	5.238.415,66		1.087.000,00		6.325.415,66
4	Transferencias corrientes	11.474.681,76	95.000,00	64.900,00	-95.000,00	11.539.581,76
5	Ingresos patrimoniales	402.870,11				402.870,11
	A.2) Operaciones de capital:					
6	Enajenaciones de inversiones reales	856,00				856,00
7	Transferencias de capital	4.591.409,17				4.591.409,17
	B) OPERACIONES FINANCIERAS:					
8	Activos financieros	40.000,00				40.000,00
9	Pasivos financieros					0,00
	Total general	46.198.385,02	95.000,00	1.151.900,00	-95.000,00	47.350.285,02

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO CON ENTIDADES DEPENDIENTES 2018

Capítulos	Denominación	Ayuntamiento de Puertollano	FUNDESCOP	Patronato Municipal de Deportes	Ajustes	Totales
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:					
	A.1) Operaciones corrientes:					
1	Gastos de personal	16.470.000,00		589.575,00		17.059.575,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.750.096,63	94.980,00	478.000,00	-94.980,00	11.228.096,63
3	Gastos financieros	614.585,53	20,00	3.000,00	-20,00	617.585,53
4	Transferencias corrientes	4.665.450,00				4.665.450,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	145.000,00				145.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL:					
6	Inversiones reales	5.932.892,46		81.325,00		6.014.217,46
7	Transferencias de capital	0,00				0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS:					
8	Activos financieros	40.000,00				40.000,00
9	Pasivos financieros	7.580.360,40				7.580.360,40
	Total general	46.198.385,02	95.000,00	1.151.900,00	-95.000,00	47.350.285,02

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2018, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA 2018

A) Personal funcionario:

Denominación	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Tipo personal	Observación
SECRETARIO	1	A1	H. Nacional	Secretaría	-	Super.	F	
INTERVENTOR	1	A1	H. Nacional	Inter.-Tes.	-	Super.	F	
TESORERO	1	A1	H. Nacional	Inter.-Tes.	-	Super.	F	
TÉC. ADMÓN. GENERAL	6	A1	Adm.Gral.	Técnica	-	-	F	
ADMINISTRATIVO	35	C1	Adm.Gral.	Aditiva.	-	-	F	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	38	C2	Adm.Gral.	Auxiliar	-	-	F	
ORDENANZA	6	E	Adm.Gral.	Subalterna	-	-	F	
ARQUITECTO	2	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
ARQUITECTO URBANISTA	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TEC. SUPERIOR PERSONAL	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
OFIC. LETR. ASESOR. JURID.	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TEC. PATRIM. Y CONTRAT.	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
JEFE RECURSOS HUMANOS	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TCO. SUPERIOR DEPORTES	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TCO. SUP. M. AMBIENTE	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
DIRECT. BANDA MUSICA	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TECNICO SERV. CULTURALES	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
LCDO. ECONOMICAS	2	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TECNICO ADJUNTO	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TECNICO SUPERIOR	2	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TECNICO SUP. ACTIVIDADES	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
PSICOLOGO	2	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TCO. SUP. INFORMACIÓN	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
SOCIÓLOGO	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TECNICO SERV. SOCIALES	1	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
TECNICO MEDIO URBANISTA	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TECNICO MEDIO VIVIENDA	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	A extinguir
TCO. MEDIO DROGODEPEN.	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TCO. MEDIO PROTOCOLO	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	A extinguir
APAREJADOR	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
ING.TCO.OBRAS PUBLICAS	2	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
ING. TCO. INDUSTRIAL	2	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TECN. PREV. RR.LL.	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
ASISTENTE SOCIAL	9	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TECN.MEDIO SERV. SOC.	8	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TECNICO MEDIO ACTIVID.	2	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TEC. MEDIO AREA MUJER	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
PROGRAMADOR	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TECNICO MEDIO EDITOR	1	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
TCO. MEDIO INFORMÁTICO	2	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
PROFESOR DANZA	4	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	A extinguir
PROFESOR EDUC. BÁSICA	8	A2	Adm.Esp.	Técnica	Tec. Med.	-	F	
DELINEANTE	4	C1	Adm.Esp.	Técnica	Bach. Super.	-	F	
INTENDENTE	1	A1	Adm. Esp.	S. Espec.	Polic.	Intendente	F	
INSPECTOR	3	A2	Adm. Esp.	S. Espec.	Polic.	Inspecc.	F	
SUBINSPECTOR	7	A2	Adm. Esp.	S. Espec.	Polic.	Subins.	F	
OFICIAL POLICIA	13	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Polic.	Oficial	F	
POLICIA	83	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Polic.	Policía	F	
CABO S. EXT. INCENDIOS	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	S. Ext. Incend.	Cabo	F	
BOMBERO S. EXT. INCEND.	4	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	S. Ext. Incend.	Bombero	F	
TECNICO MEDIO SERVICIOS	1	A2	Adm. Esp.	S. Espec.	Comet. Espec.	T. Media	F	
TEC. SALUD Y CONSUMO	1	A2	Adm. Esp.	S. Espec.	Comet. Espec.	T. Media	F	
INSPECTOR S. Y CONSUMO	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Comet. Espec.	Bach. Sup.	F	
TEC. ADMON. ESPEC. RAMA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	A2	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	T. Media	F	
T. GESTIÓN ACTIVIDADES	1	A2	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	T. Media	F	
T. MEDIO DE CULTURA	3	A2	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	T. Media	F	
T. MEDIO PROT. CIVIL	1	A2	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	T. Media	F	
TECNICO MEDIO SANCIONES	1	A2	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	T. Media	F	
TCO. AUX. INFORMÁTICA	1	C1	Adm. Esp.	Técnica	Aux.	FPPI	F	
ADJUNTO INFORMÁTICA	1	C1	Adm. Esp.	Técnica	Aux.	FPPI	F	
COORDINADOR JUVENTUD	1	C1	Adm. Esp.	Técnica	Aux.	Bachi. Sup.	F	
GESTOR DE COMPRAS	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Com. Esp.	Bach. Sup.	F	
AUX. ARCHIVO	5	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Com. Esp.	Bach. Sup.	F	
ENCARG. BRIG. POLIVALENTE	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARG. GRAL. JARDINES	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO MERCADO	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO P. M.	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO ALMACEN	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ENCARGADO E. AUTOBUSES	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
COORDINADOR DEPORTES	2	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO DE OBRAS	4	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO PINTURA	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
ENCARGADO SERVICIOS	2	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Encar.	F	
MAESTRO MECANICO	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Maestro	F	
MAESTRO JARDINERO	2	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Maestro	F	
MAESTRO DE OBRAS	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Maestro	F	
MAESTRO CARPINTERO	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Maestro	F	
MAESTRO ELECTRICO	1	C1	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Maestro	F	
OFICIAL JARDINERO	10	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFIC. CALDERO SOLDADOR	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFIC. CONDUCTOR MECANI.	3	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFIC. CONDUCTOR	9	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL MECANICO	3	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL SONIDO ILLUMIN.	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL ELECTRICO	4	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL ALBANILERIA	12	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL CARPINTERIA	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
MATARIFE	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	A extinguir
OFICIAL MAQUINISTA	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL CONDUC. ELECTRI.	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL CONDUCTOR B.P.	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFIC. CONDUCTOR JARDINES	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL PINTURA ROTULADOR	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
AUX. MANT. INST. DEPORT.	14	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL INFORMÁTICA	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL DE SERVICIOS	2	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
OFICIAL PALISTA	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Oficial	F	
AUXILIAR FESTEJOS	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Aux. Festejos	F	
AUXILIAR DE CONTROL	5	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Aux. Control	F	
SOCORRISTA	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Socorrista	F	
MONITOR DE NATACIÓN	6	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Monitor	F	
MONITOR	1	C2	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Monitor	F	
ORDENANZA INFORMADOR	1	E	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Ayudante	F	
AUXILIAR AUDITORIO	1	E	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Ayudante	F	
AYUDANTE	84	E	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Ayudante	F	
OPERARIO CONSERJE	1	E	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Ayudante	F	
AGENTE MEDIOAMB.	2	E	Adm. Esp.	S. Espec.	Per. Oficios	Ayudante	F	

C) Personal eventual de empleo:

<i>Denominación. Puesto de trabajo</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Características</i>
Auxiliar Administrativo Grupos Políticos	4	Grupo C2
Jefe Gabinete Alcaldía	1	Grupo A1
Número total de funcionarios de carrera:	490	
Número total de personal eventual de empleo:	5	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puertollano, a 29 de enero de 2018. -La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 389

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 42/2017 en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, y una vez resueltas las alegaciones formuladas durante su periodo de exposición pública, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	16.680.878,34		-600.000,00	16.080.878,34
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.196.643,04	341.163,46	-220.000,00	12.317.806,50
3	Gastos financieros	867.163,14		-132.958,89	734.204,25
4	Transferencias corrientes	5.264.965,18	110.347,10	-100.000,00	5.275.312,28
5	Fondo de contingencia	191.908,50		-108.551,67	83.356,83
6	Inversiones reales	7.944.719,22	730.000,00	-20.000,00	8.654.719,22
7	Transferencias de capital				
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.578.686,17			7.578.686,17
	Total	50.764.963,59	1.181.510,56	-1.181.510,56	50.764.963,59

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Puertollano, a veintiséis de enero de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 390

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de cesión de uso de locales a Asociaciones Ciudadanas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de cesión uso de locales a Asociaciones Ciudadanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS.

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Torralba de Calatrava para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización legal oportuna.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto gestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro de Torralba de Calatrava una sede o un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía de Torralba de Calatrava en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a este la competencia exclusiva de decidir quienes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TÍTULO I

Objeto de la ordenanza.

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la cesión de uso de locales municipales a las asociaciones que lo soliciten.

Se trata de la cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

2. Las cesiones de uso proporcionaran a las entidades sociales un espacio en donde desarrollar sus actividades y cuya finalidad será de utilidad pública o de interés social que redunden en beneficio de nuestros vecinos.

3. Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Artículo 2.- Espacios que se ceden.

1. El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava acordará la cesión en precario, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.

b) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3.- Entidades que pueden acogerse a esta ordenanza.

1. Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que este inscrita en el correspondiente registro de la comunidad de Castilla-La Mancha, y cuyas finalidades tengan por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.

2. Se considera que la asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esta actividad se destina única y exclusivamente, al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociaciones o terceros.

3. En todo caso, el Ayuntamiento garantizara la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación igualitaria entre mujeres y hombres, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal...) el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las asociaciones solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, la cesión de un local, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles, que se desarrollaran en el espacio a ceder.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, realizará un informe al respecto emitiendo una propuesta, en las que se incluirán las condiciones de uso, y que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5.- Cesión.

1. Estudiada la solicitud, desde la Concejalía de Cultura se propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 3 de esta ordenanza.

2. El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Como norma general la cesión de uso tendrá un carácter anual con prorrogas hasta un máximo de 5 años. Una vez sobrepasado dicho periodo podrá volverse a conceder la cesión de uso si no han variado las condiciones por las que el colectivo accedió al mismo, pero se revisaran las condiciones de cesión.

3. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

4. El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

5. El ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que nos hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. La asociación beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta ordenanza así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para confirmar el proyecto de actividades y servicios para el año en que la Junta de Gobierno Local tomo el acuerdo. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

TÍTULO II

De las normas generales de uso de locales.

Artículo 7.- Usos.

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Un local puede ser cedido a una sola entidad individualizadamente o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

3. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Artículo 8.- Mantenimiento.

1. Las asociaciones están obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los da-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicara en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores.

3. En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, esta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como de la tramitación de los permisos necesarios.

4. En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros, buscándose fórmulas para que cada entidad abone la parte correspondiente a su consumo. La limpieza en estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.

5. Concedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa así lo autorice expresamente. En caso de copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

6. La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En este caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Horarios.

1. Uso individualizado.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días. No obstante, en lo referente a esto último, en el acuerdo de cesión adoptado por Junta de Gobierno, podrá delimitarse otro horario de apertura diferente en atención a las actividades que justifican la cesión a la asociación o colectivo.

2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos de cesión contemplaran los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava fijará libremente el horario de apertura al público.

c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, estas podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y a la salida del mismo.

d) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa de todas las asociaciones afectadas.

3. No obstante el horario de cierre no podrá exceder de las 22 horas y en fines de semana de las 24 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10.- Espacios comunes.

En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al ayuntamiento de Torralba de Calatrava a través del área de atención ciudadana establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos. Por ejemplo: tablón de anuncios, conserjería o similares.

Artículo 11.- Actividades no permitidas.

En el interior del local cedido y respecto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos mediante estos acuerdos de cesión para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No se puede contar con servicio de bar en estas instalaciones.

No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. Se deberá contar en todo local con un plan de emergencias y contra incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente.

Artículo 12.- Obras.

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

2. Las obras o actuaciones quedaran en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 13.- Responsabilidad civil y fianza.

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Cada asociación contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 100.000 euros por siniestro. Dicha cuantía podrá graduarse en el propio acuerdo de cesión.

3. La asociación beneficiaria deberá acreditar mediante el pago de la debida póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

4. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada por la Junta de Gobierno Local en base a la normativa aplicable en su caso.

TÍTULO III

Deberes de las asociaciones y entidades. Control del cumplimiento.

Artículo 14.- Deberes de las asociaciones y entidades.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones cumplirán las normas generales contenidas en esta ordenanza, y en concreto:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de cesión o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/ venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no sea miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el puesto de urgencia.

l) A revertir al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 15.- Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducción de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Sr/Sra. Alcalde.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.

Artículo 16.- Infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b, e y f del artículo anterior.

Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c y d del artículo anterior.

Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a del artículo anterior.

Artículo 17.- Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1.000 euros.
- c) Las muy graves con multas de 1.001 a 1.800 euros.

El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Junta de Gobierno Local. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán y ejecutarán ejecutando la fianza correspondiente y en su caso por la vía de apremio.

TÍTULO IV

Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Facultad inspectora.

a) El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

b) El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o ciudadanos, podrá, previo acuerdo con la asociación o colectivo cesionario, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiarios del acuerdo de cesión de uso.

c) El plazo de autorización para actividades puntuales no superará el periodo de una semana. La responsabilidad sobre el uso y conservación del local mientras dure la utilización temporal será de quienes puntualmente cuenten con dicha autorización.

Artículo 19.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava tiene las siguientes obligaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Las que se deriven de esta ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción y gas.

TÍTULO V

Causas de extinción de la cesión de uso.

Artículo 20.- Los locales objeto de esta ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- h) En todo caso, por reiteración de una muy grave, de más de dos graves y seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 21.- La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 22.- Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Disposición transitoria única.

Las entidades que previa a la aprobación de esta ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, o que no cuenten con autorización expresa con su correspondiente pliego de condiciones, deberán presentar solicitud de cesión de uso del local que estén utilizando, en el plazo de 2 meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza; siguiéndose luego el procedimiento establecido].

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 391

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALENZUELA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**Artículo 6.**

1.	Viviendas, por cada m ⁰ de agua consumido	0,6730
2.	Locales comerciales, por cada m ⁰ de agua consumido	0,6730
3.	Fábricas y talleres, por cada m ⁰ de agua consumido	0,6730
4.	Cuota fija del servicio, al semestre	5,6700
5.	Cuota mantenimiento Consorcio Vega del Jabalón, al semestre	6,3133
6.	Cuota conservación contadores, al semestre	4,0000
7.	Derechos de acometida a satisfacer por una sola vez al efectuar la petición, por vivienda o local	16,7475

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**Artículo 5.-Cuota tributaria.**

1.	Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez al efectuar la petición	56,48
2.	Cuota fija del servicio, al semestre	5,65
3.	Por cada m ⁰ de agua consumido	0,54
4.	Por cada limpieza realizada por medio de los servicios de la Mancomunidad del Campo de Calatrava en domicilios particulares como consecuencia de atascos en la red interior	Coste íntegro del servicio facturado

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Valenzuela de Calatrava, a 29 de enero de de 2018.-El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 392

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 45 3 2016 0000081.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 54/2016.

Sobre Administración de las Comunidades Autónomas.

De don: Francisco Gallego González.

Contra: Consejería Bienestar Social.

Abogado: Letrado Comunidad.

EDICTO

En este Órgano Judicial se tramita procedimiento ordinario 54/2016 seguido a instancias de Francisco Gallego González contra Consejería Bienestar Social sobre varios en los que, por resolución de fecha de hoy se ha acordado mediante la publicación del presente edicto notificar al demandante la resolución de fecha 23-11-16, cuya parte dispositiva es la siguiente: "Procede no admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gallego González y en consecuencia, ordenar el archivo de las actuaciones".

En Ciudad Real, a 23 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 393

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G: 13034 45 3 2017 0000784.

Procedimiento: Entrada en domicilio 370/2017.

Sobre Administración del Estado.

Contra: T.G.S.S.

Abogado: Abogado del Estado.

EDICTO

En este Órgano Judicial se tramita entrada en domicilio 370/2017 seguido a instancias de contra T.G.S.S. sobre en los que, por resolución de fecha se ha acordado.

Diligencia de ordenación.

El Letrado de la Administración de Justicia, señor Francisco Javier Ruiz de la Fuente.

En Ciudad Real, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Presentada por la representación procesal de la Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio sito en calle Solana, número 60 de Ciudad Real, del que es/son titular/es Aluminiso Técnicos Mancha, S.L con C.I.F. 0B13526009, con el fin de proceder a la traba de bienes suficientes en los que cubrir la deuda, y acompañándose a dicha solicitud el expediente administrativo correspondiente visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley habiéndose subsanado los defectos advertidos en el escrito presentado, acuerdo:

Dar traslado a don Agustín Cantero López como administrador de la deudora, para alegaciones por plazo de diez días, con copias de la solicitud y documentos.

En Ciudad Real, a 26 de enero de 2018.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 394

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>